INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 73/13
FECHA	08/11/13
INSTITUCIÓN	Petróleos Paraguayos – PETROPAR
AUTORIDAD FIRMANTE	Sergio Escobar Amarilla – Presidente
Expediente Nº	13180/13, 13044/13
CONTRATO Nº	PRE Nº 498/12
FECHA CONTRATO	16/11/12
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional – SBE Nº 17/12
OBJETO	"Adquisición de Fertilizantes Líquidos para la Planta Mauricio José Troche – Segundo Llamado"
CONTRATISTA	Risco Labs S.A.
REPRESENTANTE	Anderson A. Castorino
R.U.C.	80049259-5
MONTO CONTRATADO	Gs. 1.245.000.000.-
ID LLAMADO Nº	239769/12
C.C. Nº	LP-25006-12-62875

ORIGEN	DJ	DNC	AP	OF	SE	O
			x			

*** DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES:

En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley Nº 3439/07, artículo 3º, inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha decidido realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre PETROPAR y la empresa RISCO LABS S.A., en el marco de la Subasta a la Baja Electrónica Nº 17/2012 convocada para la *"Adquisición de Fertilizantes Líquidos para la Planta de Mauricio José Troche – Segundo Llamado"*, llevada a cabo en el período fiscal 2012,

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Cardoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

con motivo de las publicaciones periodísticas en el **diario ABC Color** de fecha 20/08/13.

1.1 Por nota DNCP/DVC **Nº 25853/13** de fecha **22/08/13**, recibida por la contratante en fecha 23/08/13 se solicita al Director de la UOC, la remisión de toda la documentación inherente al Contrato **Nº 498/12**, suscrito entre la firma Risco Labs S.A. y PETROPAR, que son:

- **Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de las empresas.**
- **Adenda(s) contractual(es) que hubieren.**
- **Notas de entrega o remisión emitidas por las empresas.**
- **Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).**
- **Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.**
- **Garantías de anticipo, (si lo hubiere).**
- **Oferta presentada.**
- **Actas definitivas, (si las hubiere).**
- **Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes (si lo hubiere).**
- **Solicitudes de pagos, emitidos por las empresas.**
- **Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes, (si los hubiere).**
- **Facturas comerciales y recibos emitidos por las empresas.**
- **Constancias de retenciones según contratos.**
- **Cualquier otra documentación inherente al cumplimiento de los contratos.**

1.2 La contratante presenta nota de pedido de prórroga para la remisión de las documentaciones que le fueran solicitadas, en fecha 23/08/13, ingresada bajo el expediente Nº **12329/13**, la misma es contestada favorablemente y se le concede 10 (diez) días hábiles más, a partir de la recepción de la Nota DVC Nº **26022/13** del 26/08/13.

1.3 En fecha **10/09/13** es recibida por mesa de entrada de la DNCP e ingresada con Nº de expediente **13180/13**, la nota UOC Nº 963/13 de PETROPAR, arrimando parte de la documentación que le fuera solicitada (folios 01 al 06, 490 al 544, 1440 al 1448, 1484 al 1509 correspondiente a éste Contrato). **Cabe mencionar que las mismas fueron presentadas dentro del plazo establecido.**

1.4 Por expediente ingresado bajo el Nº 13044/13 de fecha 04/09/13 PETROPAR presenta Nota PR-274/13 acompañando documentaciones foliadas del 01 al 49, relativas a órdenes de pagos y documentos respaldatorios.

Lic. Mario Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

1.5 Por nota DNCP/DVC Nº 32145/13 del 14/10/13 y recibida ese mismo día, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de los bienes, objeto de la presente verificación, la cual fue realizada en fecha 14/10/13 en la Planta de Mauricio José Troche, cuya Acta Nº 187/13 se anexa a éste informe y forma parte del mismo.

La Dirección de Normas y Control de la DNCP expidió el Código de Contratación (CC) correspondiente al proceso en verificación, individualizado como **LP-25006-12-62875.**

Cabe mencionar que PETROPAR al momento de esta adjudicación no se hallaba conectada al SIAF (Sistema Integrado de Administración Financiera), motivo por el cual podían modificar sus CC (código de contratación) de un año al otro sin que afecte sus saldos, también disminuir sus montos adjudicados de acuerdo a su criterio.
Todo esto en contravención al Art. 2º de la Ley de Administración Financiera que establece la obligatoriedad de estar conectados al SIAF todos los organismos y entidades del Estado:

> **ARTÍCULO 2.- Sistema Integrado de la Administración Financiera.**
> **A los efectos previstos en el artículo anterior establécese el Sistema Integrado de Administración Financiera - en adelante denominado SIAF- que será obligatorio para todos los organismos y entidades del Estado y se regirá por el principio de centralización normativa y descentralización operativa, con el objetivo de**

ARTÍCULO 3.- Ambito de aplicación.

> **g.** [illegible]
> **h. Entes autónomos y autárquicos;**

2. ALCANCE DEL TRABAJO:

La Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en los expedientes administrativos recibidos de la UOC de PETROPAR.

Igualmente, se ha efectuado la verificación *in situ*, en el sitio de entrega especificado en el contrato, en fecha 14/10/13, para la constatación de la ejecución del contrato ut *supra* mencionado, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las Especificaciones Técnicas (EE.TT.) y el contrato mismo, verificables a simple vista.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Cekada
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

3. COMENTARIOS:

La presente verificación se inició a través de una publicación periodística del diario ABC Color de fecha 20/08/13 que mencionaba: "...***la Petrolera hizo un llamado por la vía de la excepción alegando una urgencia impostergable para la supuesta compra de los 10.000 litros de fertilizantes. La adjudicación obviamente fue para Risco Labs SA por valor de Gs. 1.245.000.000, precisamente el saldo que aún le quedaba por cobrar a la firma y que ya había entregado (en una adjudicación anterior y que fuera anulada por la DNCP)...***".

Consecuentemente, la Dirección de Verificación Contractual ha decidido iniciar una verificación del proceso de Licitación Pública Nacional – SBE Nº 17/12 del llamado "***Adquisición de fertilizantes líquidos para la Planta de Mauricio José Troche – Segundo Llamado"*** (ID: 239769/12), en base a la publicación mencionada, del cual resultó adjudicada la empresa RISCO LABS S.A., cuyo contrato es PRE-498/13 del 16/11/12.

PETROPAR realiza el llamado por SBE Nº 17/12 para la provisión de 20,000 litros de fertilizantes líquidos, siendo adjudicado el oferente RISCO LABS S.A. Se firma el Contrato PRE Nº 498/12 en fecha 16/11/12 por Gs. 2.490.000.000. Se abona el Anticipo del 50%, es decir, Gs. 1.245.000.000 en fecha 22/11/2012.

La proveedora entrega el 100% de los bienes según nota de remisión N° 001 de fecha 22/02/13, fuera del plazo establecido y luego de que la DNCP anulara la adjudicación.

PROCESO EN DIRECCION JURIDICA DE LA DNCP:

En el marco del segundo llamado, la firma CHEMTEC S.A.E. formula una protesta ante la DNCP contra la adjudicación a favor de RISCO LAB S.A., tras lo cual se hace lugar a la protesta, se anula la adjudicación y se ordena retrotraer el proceso a la etapa de evaluación (Resolución DNCP Nº 2620/12 del 19/12/12).

Posteriormente, la convocante adjudica al mismo proveedor Risco Labs S.A. (Resol. PRE 1451/12). Nuevamente es protestada la adjudicación y finalmente la DNCP anula la adjudicación y ordena retrotraer el proceso a la etapa de evaluación, por Resolución

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ubiña
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

DNCP Nº 323/13 de fecha 07/02/13. Aquí cabe resaltar que PETROPAR hizo caso omiso a la anulación realizada por la DNCP, pues ha recepcionado el 100% del producto, 14 días posteriores a la anulación de la Adjudicación (en fecha...07/02/13), debidamente notificada (ver Nota Remisión 001-001-.00001). La fecha en que PETROPAR fue notificada de la anulación es 08/02/13 a las 07:57 hs, recibido por A. Sanabria.

Por tanto, se observa que PETROPAR no tuvo en cuenta las directrices emanadas de la Resolución DNCP Nº 323/13; y, que la presente contratación ha proseguido bajo absoluta responsabilidad de la Convocante, y por ende, de los funcionarios que hayan formado parte del mismo, a pesar de la posición de esta Dirección Nacional respecto a la nulidad de la adjudicación

Las firmas RISCO LAB S.A. y CHEMTEC S.A.E., por su parte, han interpuesto un recurso de reconsideración contra la Resolución DNCP N° 323/13, **sin efecto suspensivo**, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 7434/11; que fuera rechazado por Resolución DNCP N° 827/13 y por ende fue confirmada en todos sus términos la resolución recurrida.

Actuación posterior por parte de la Contratante:

En fecha 16/05/13 la presidencia de PETROPAR por Nota PRE 1298/13 de fecha 16/05/13 solicita a la DNCP la disminución del CC (código de Contratación) LP-25006-12-62875 reduciendo el mismo al monto del Anticipo que le fuera abonado al proveedor Risco Labs S.A., es decir, a Gs. 1.245.000.000. Sobre el particular, recordemos que el anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor o contratista para ser destinada al cubrimiento de los costos en que este debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto del contrato, es decir, es la financiación por la entidad estatal de los bienes y servicios correspondientes a la presentación a ejecutar. Por tanto, ante la anulación de la adjudicación y del contrato, correspondería a la contratante el inicio de los trámites para el reintegro de dicho anticipo.

La Presidencia de PETROPAR a través de la Nota interna PRE 11/13 del 29/07/13 informa a la Dirección Financiera que con la disminución del código de contratación de Gs. 2.490.000.000 a Gs. 1.245.000.000, cubre el monto del anticipo entregado al

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

proveedor Risco Labs S.A., por 10.000 litros de fertilizantes líquidos. Por los otros 10.000 litros restantes firman un Acta de Entrega (devolución a Risco Labs S.A.) en fecha 23/05/13, aunque realmente los mismos se encontraban en PETROPAR en los depósitos de la Planta Alcoholera de Mauricio José Troche (motivo por el cual le confeccionan la Nota de Crédito Nº 03 por los 10,000 litros).

3.1 Del Contrato.

El contrato Nº 498/12 de fecha 16/11/12 para la "*Adquisición de Fertilizantes Líquidos para la Planta de Mauricio José Troche*", es por la suma de **Gs. 2.490.000.000.-** (guaraníes dos mil cuatrocientos noventa millones), la misma se halla contemplada en el Grupo de Gasto 350 Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales, fuente de financiamiento 30 Recursos Institucionales. Resolución de Adjudicación PRE-Nº 1289/12 del 16/11/12. Cabe resaltar aquí que tanto el Contrato como la Resolución de Adjudicación son por el monto del llamado original, es decir dos mil cuatrocientos noventa millones de guaraníes. **Sin embargo al anular la DNCP la adjudicación y por ende todos sus efectos posteriores, la convocante PETROPAR modifica el C.C. (código de contratación) por el monto del anticipo (50%) que ya le habían entregado, es decir por 1.245.000.000.-**
Quedando de esta manera el CC por Gs. 1.245.000.000., y el Contrato y la Resolución de Adjudicación por Gs.2.490.000.000.- La convocante NO HA ADECUADO LA RESOLUCION DE ADJUDICACION NI EL CONTRATO AL NUEVO CC.

Verificación de la Situación Impositiva del Proveedor en la SET.(M. Hacienda)

Antes de realizar los trabajos sobre los documentos recibidos, se procedió a verificar el **RUC Nº 80049259-5** de **RISCO LABS S.A.**, en el Sistema de Gestión Tributaria de la SET (Subsecretaría de Estado de Tributación) de modo a confirmar que el mismo no se encuentre en situación irregular con el fisco. Arrojando el siguiente resultado:

Lic. Luis Alorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

SISTEMA DE GESTION TRIBUTARIA — Perfil del Contribuyente

Perfil del contribuyente
Datos Básicos
Situación Fisco

RUC Anterior ó RUC Nuevo sin DV: 80049259

PARA IDENTIFICADORES QUE TERMINAN CON LA LETRA Ñ SE DEBE UTILIZAR EN SU REEMPLAZO EL SIMBOLO \ (BARRA INVERTIDA).

Por motivos de seguridad, le solicitamos ingrese la secuencia de números y letras de la imagen mostrada a continuación.

Código de Seguridad Código

Consultar Limpiar

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	80049259 - 5
Nombre Completo / Razón Social	RISCO LABS S.A.
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	RLSA078380M

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

[Cerrar Ventana] [SG00940]:[PerfilPublicoContribiServiceAction]:[/jsp/mantenerAbm.jsp:PerfilPublicoContribuyente] 17/10/2013 11:43

BIENES A SER PROVEIDOS:

El PBC, en su Sección III menciona los requisitos de los bienes a ser proveídos:

SECCION III
REQUISITOS DE LOS BIENES

1. Especificaciones Técnicas

Item	Descripción	Especificaciones Técnicas
1	**Fertilizantes Liquidos**	Aminoácidos libres (Min 20 % - Max 22 %) Materia Organica Total (Min 25 % - Max 28 %) Nitrogeno Total (Min 3 % - Max 4 %) Pentoxido de fosforo (Min 1% - Max 3 %) Potasio (Min 1% - Max 3%) Manganeso (Min 1% - Max 3 %)

Observación:

- Los oferentes deberán indicar en su oferta, el valor de cada elemento, dentro de los rangos establecidos en las especificaciones técnicas.
- Los oferentes deberán presentar certificado de Analisis Internacional y Certificado ISO 9001:2008 o certificaciones similares.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Genoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

3.2 Plan de Entrega:

El Pliego de Bases y Condiciones en la Sección III su punto 2º establece:

2. Plan de Entregas

Los bienes serán entregados en la Planta de PETROPAR en Mauricio Jose Troche

El 50 % del producto deberá ser entregado a la firma del contrato, el saldo deberá ser entregado dentro de los 90 (noventa) días calendarios, contados a partir del dia siguiente de la firma del contrato.

Item	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Lugar de Entrega	Plazo de Entrega
1	**FERTILIZANTE LIQUIDO** Aminoácidos libres (Min 20 % - Max 22 %) Materia Organica Total (Min 25 % - Max 28 %) Nitrogeno Total (Min 3 % - Max 4 %) Pentoxido de fosforo (Min 1% - Max 3 %) Potasio (Min 1% - Max 3%) Manganeso (Min 1% - Max 3 %)	20.000	50 % envases de 1 litro y 50 % en envases de 5 litros	Planta Mauricio Jose Troche	90 dias

Por Adenda 01 al PBC del 15/10/12 se modifica el Plan de Entregas, eliminando la entrega del 50% a la firma del contrato, y en consecuencia entregar la totalidad en el plazo de 90 días calendarios a partir de la firma del contrato.

En el Contrato por su parte, en la cláusula séptima se expresa en iguales términos.

Teniendo en cuenta lo mencionado, y que el contrato fue firmado el 16/11/13, **los bienes debieron ser entregados a más tardar el 05/02/13.**

La Nota de Remisión de Risco Labs S.A Nº 001-001-000001 de fecha 22/02/13, firmada por el jefe de almacenes de la Planta MJ Troche (Lic. Marciano Godoy), detalla que el proveedor entrego el 100% de los bienes adjudicados, es decir los 20.000 litros **fuera del plazo establecido.**

No se observa la aplicación de la cláusula 24º del Contrato que establece:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA: MULTAS
Si el PROVEEDOR no cumple con la entrega de cualesquiera de los bienes o la prestación de los servicios conexos en el período establecido en el Contrato, PETROPAR podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, el cero punto cinco por ciento (0,5%) del precio del bien en demora, por cada día calendario de retraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega o ejecución, hasta alcanzar el monto máximo del diez por ciento (10%) del monto del contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, PETROPAR podrá poner término al Contrato.

Existe un Acta (folio 1445) firmada por Delio Roa, Willian Monges y Lidio Peña que dice: *"... la firma Risco Labs SA presenta bidones cuyos contenidos y cantidades están descriptos en la nota de remisión 001-001-000001 que fueron depositados en un sector de la planta,* ***<u>los mismos no fueron recibidos formalmente</u>*** *por personal de Petropar teniendo en cuenta la protesta formulada ante la DNCP contra la adjudicación realizada por Petropar...".*

Esta Dirección desconoce si los firmantes de dicha Acta son funcionarios de la Planta de M. J. Troche y específicamente del área de Almacenes, sin embargo, en la Remisión Nº 001-001-000001(folio 1446) de Risco Labs S.A <u>se observa la firma y sello del Jefe de Almacenes de Petropar que confirma haber recibido en el Depósito los 20.000 litros de fertilizantes líquidos.</u> También se observa un Acta firmada por el Gerente de la Planta Industrial de M. J. Troche – Lic. Saúl González- en la que menciona haber recibido los bienes (folio 1444).

Realmente, la convocante NO DEBIO RECIBIR (*) pues la DNCP había anulado la adjudicación en fecha 07/02/13, sin embargo PETROPAR recibe los bienes 14 días después de que fuera notificada que la Adjudicación quedaba anulada.

Existía mientras un pedido de reconsideración interpuesto sin efecto suspensivo por las firmas Risco Labs. S.A. y Chemtec S.A.E., que fuera rechazada nuevamente por la DNCP en virtud a la Resolución Nº 827/13 del 23/04/13.

(*) El acto nulo no es confirmable ni subsanable – Principio de Derecho Administrativo. Los actos realizados por funcionarios públicos deben estar rigurosamente ajustados al principio jurídico de legalidad que implica que todo aquello que no está expresamente autorizado, se encuentra prohibido o vedado.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Técnica

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Peña
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

3.3 Vigencia del Contrato:

En cuanto a la vigencia del Contrato PRE-498/12, el mismo establece:

> **CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO**
> El Contrato tendrá una vigencia de ciento cuarenta (140) días calendario, contados a partir de fecha de la firma del Contrato por ambas partes.

En fecha 05/04/13 se firma la Adenda 01 al Contrato – **recordar que el 07/02/13 la DNCP ya había anulado la Adjudicación** - en la cual se amplía la vigencia del contrato:

> **ADENDA Nº 1**
> **AL CONTRATO PRE Nº 498/12**
>
> **CLÁUSULA PRIMERA:**
> PETROPAR y el PROVEEDOR acuerdan prorrogar la Vigencia del Contrato, prevista en la Cláusula Vigesimoséptima por noventa (90) días.

Si se tiene en cuenta el plazo del contrato y la adenda modificatoria, el vencimiento del mismo es el 05/07/13.

3.4 Verificación in situ:

Por nota DNCP/DVC Nº 32146/13 del 14/10/13 y recibida ese mismo día, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación objeto de la presente verificación, la cual fue realizada en fecha 14/10/13 en la Planta de Mauricio José Troche cuya Acta Nº 187/13 se anexa a éste informe y forma parte del mismo. También se han tomado fotos de los bienes mencionados.

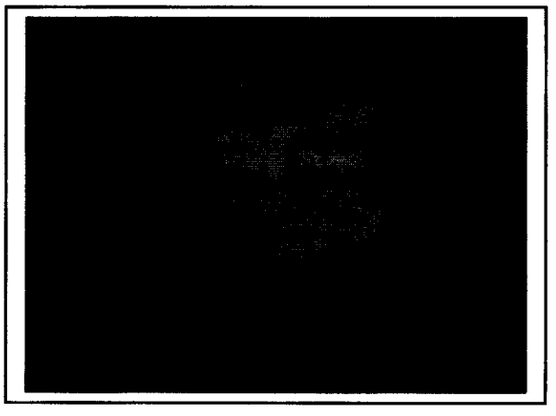

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Delgado
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

3.5 Otros requerimientos de la Carta Invitación

En el Pliego de Bases y Condiciones- Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación exige:

> **b) Experiencia y Capacidad Tecnica**
> El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia: Copia de contratos ejecutados de provisión o facturaciones de venta y recepciones finales, de bienes similares a lo propuesto, por montos o volumentes iguales o superiores al 50 % del monto ofertado en la presente contratación de los tres (3) últimos años (2009, 2010, 2011). Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.

Tanto en la Resolución de Anulación de esta adjudicación (DNCP Nº 323/13) como en la Resolución de rechazo del recurso de reconsideración (DNCP Nº 827/13) se explican claramente los motivos por los cuales el proveedor Risco Labs S.A no había cumplido con la experiencia y capacidad técnica, a cuyos términos nos remitimos.

> **En cuanto a evaluación de la experiencia requerida, en el PBC del llamado, que el recurrente manifiesta haber acreditado en razón de la provisión de copias de contratos ejecutados y facturaciones de venta realizadas anteriormente a su inscripción en la SENAVE en fecha 15 de octubre de 2012 esta Dirección Nacional se ratifica en lo expuesto en el contexto de la Resolución DNCP N°323/13 de fecha 07 de febrero de 2013 estimando como, jurídicamente inadmisible, la valoración positiva de actos o conductas contrarios a la ley siguiendo el principio jurídico contenido en el art.27 del Código Civil vigente (*"Los actos prohibidos por las leyes son de ningún valor, si la ley no establece otro efecto para el caso de contravención"*) y conforme a lo expuesto por el antiguo aforismo jurídico que refiere que nadie puede verse beneficiado del fruto de su propio dolo o culpa.----------**

Con respecto a la capacidad financiera (ratios), el PBC establece:

> ***(a)* Capacidad Financiera**
> *Con el obnjeto de calificar la situación financiera actual del oferente se consideraran los siguientes índices*
>
> *a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente*
> ***Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 ultimos años***
> *b. Endeudamiento: pasivo total / activo total*
> ***No deberá ser mayor a 0,80, en promedio, en los 3 ultimos años***
> *c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o perdida con respecto al capital*
>
> ***El promedio en los últimos 3 años no deberá ser negativo***

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Mioa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (en el considerando del Rechazo del Recurso de Reconsideración –Resol. DNCP 827/13) ha comprobado igualmente que este requisito no ha sido cumplido por el proveedor Risco Labs. S. A.

> **QUE, de acuerdo a las probanzas de autos surge como manifiesto que la Convocante con su proceder irregular desconoció el sistema de evaluación que ella misma estableció en el pliego y que con carácter obligatorio debía acatar en preservación del principio de igualdad preceptuado en el artículo 4 inc. b de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------**
>
> **Es sabido que tanto el factor precio como de los restantes parámetros de evaluación de evaluación deben permitir a la Administración obtener diferencias cualitativas y cuantitativas en relación con las distintas ofertas que sean recibidas, de manera tal que a partir de una aplicación igualitaria del sistema de evaluación, se llegue a determinar que la oferta que resulte mejor calificada, es la más conveniente para la Administración.----------**
>
> **El recurrente arguye que para la acreditación de su auténtica capacidad financiera la Convocante válidamente prescindió de una operación aritmética prevista en el pliego para la obtención de la ratio de liquidez de los ofertantes considerando las características patrimoniales de la empresa RISCO LAB S.A., la cual no posee deudas u obligaciones en su pasivo.----------**

Con respecto a los Requisitos de los bienes (Sección III del PBC) se menciona:

> **Observación:**
>
> - Los oferentes deberán indicar en su oferta, el valor de cada elemento, dentro de los rangos establecidos en las especificaciones técnicas.
> - Los oferentes deberán presentar certificado de Analisis Internacional y Certificado ISO 9001:2008 o certificaciones similares.

A folio 542 del expediente 13180/13 se encuentra un Certificado de Análisis (de la casa central PROMISOL-España fabricante del bien) del producto CYTO FLOW PLUS, las cuales se hallan dentro de los rangos establecidos en el PBC.

Igualmente, entre la documentación recibida, se halla la Certificación ISO 9001:2008 de la firma PROMISOL S.A propietaria del bien importado. Lleva sello del Consulado Paraguayo en España y la firma del embajador Juan Alfredo Buffa.

Incumplimiento de la Ley Nº 3742/09 y Resolución Nº 564/10 SENAVE:

A folio 538/9 del expediente Nº 13180/13 se observa copia del Certificado de Registro de Entidades Comerciales ingresado al SENAVE por expediente 8388 del 15/10/12.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto [illegible]
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Asimismo el Certificado de Registro y Libre venta de Fertilizantes y afines, ingresado al SENAVE bajo expediente 8414 valido desde el 18/10/12.

A folios 534 al 537 del expediente 13180/13 se encuentran Contratos firmados desde el año 2009 hasta 2012 en la cual en su objeto del contrato dice: *"...provisión de fertilizantes líquidos, autorizamos al Sr. Anderson Castorino a distribuir, proveer, comercializar y también a facturar a la persona física o jurídica que este indique los productos de la línea PROMISOL S.A."*

De lo observado se infiere que el proveedor RISCO LABS. S.A. ha comercializado los productos fertilizantes líquidos desde el año 2009 y se ha inscripto en el SENAVE solo 15 días antes de este proceso licitatorio.

LEY N° 3.742

Artículo 24.- Las entidades comerciales, los profesionales, los laboratorios y los productos fitosanitarios que no estén debidamente registrados y/o con registros vencidos ante el SENAVE no podrán operar, asesorar, ensayar en el territorio nacional. De igual manera, productos fitosanitarios de uso agrícola que no estén registrados en el SENAVE no podrán importarse, exportarse o comercializarse en el país, los mismos serán considerados fraudulentos, decomisados y sus tenedores serán pasibles de sanción.

3.6 Garantías exigidas al proveedor

3.6.1 Anticipo

En la CGC 15.1 de la Sección IV del Pliego de Bases y Condiciones establece:

> **Se otorgara 50 % (cincuenta porciento) de Anticipo Financiero** del valor total del contrato. La solicitud de pago de Anticipo deberá ser presentado junto con la factura correspondiente y la Garantia de Anticipo Financiero por el valor del 100 % del anticipo cuyo plazo y vigencia deberá ser de (30) treinta días calendarios siguientes a la vigencia del contrato, y se desembolsará una vez emitido el Codigo de Contratación respectivo. Esta Garantia será devuelta al PROVEEDOR 30 días después de la Recepción definitiva.

A folio 503 del expediente 13180/13 se observa copia de la póliza 36.1506.0000485.0000 de ALFA S.A. de Seguros y Reaseguros, emitido el 16/11/12 con vigencia de 170 días – desde el 16/11/12 al 05/05/13 – por un monto de Gs. 1.245.000.000.-(un mil doscientos cuarenta y cinco millones de guaraníes).

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ortiz
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Asimismo a folio 509 se encuentra la Prórroga de Vigencia (Endoso 1) correspondiente a la ampliación de la vigencia del contrato, en la misma se extiende desde el 05/05/13 al 03/08/13.

El pago efectivo del Anticipo se realizó el 22/11/12 según Orden de Pago Nº 0003703, el proveedor ha dado cumplimiento a lo establecido en el Contrato y el PBC relativos a los plazos, montos y prórrogas.

3.6.2 Fiel Cumplimiento de Contrato

El PBC establece al respecto:

CGC 17.1 y 17.2	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10% del valor total del contrato

En el Contrato igualmente en su cláusula 21º menciona:

> **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y ANTICIPO**
> **Dentro de los diez (10) días calendarios de la firma del Contrato el adjudicatario entregará a PETROPAR, una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, emitida por una compañía local de seguros con suficiente margen de solvencia, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El plazo de vigencia de las Garantías Fiel Cumplimiento de Contrato y Anticipo será hasta treinta (30) días posteriores de la vigencia del Contrato. Bajo alguna de las siguientes formas: (a)**

En fecha 16/11/12 se emite la Póliza Nº 36.1509.0001304.0000 de ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS en concepto de Garantía de Adjudicación (Fiel Cumplimiento), entrando en vigencia la misma en fecha 16/11/12 hasta el 05/05/13 por un plazo de 170 días. El capital asegurado de la misma es por Gs. 249.000.000.- (doscientos cuarenta y nueve millones de guaraníes). <u>Este monto corresponde a lo establecido</u> tanto en el contrato como en el PBC, 10% del monto del contrato, igualmente la fecha de emisión y plazo de duración son coincidentes con lo estipulado en el PBC y el Contrato.

La ante última parte de la cláusula 21º del contrato establece además:

> **En caso de prórroga de la vigencia del contrato, por la causa que fuere, la garantía de fiel cumplimiento del contrato deberá extenderse también por el tiempo que dure la prórroga.**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto [illegible]
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

A folio 501 se encuentra la Prórroga de vigencia de la Garantía en virtud a la Adenda 01 que modificara la vigencia del contrato. En la misma se amplía desde el 05/05/13 al 03/08/13 por 90 días, en coincidencia con lo establecido.

3.7 Pagos

El monto total del Contrato Nº 498/12 está establecido en:

> **CLÁUSULA SEXTA: PRECIO DEL CONTRATO**
> El Precio del Contrato es de Guaraníes dos mil cuatrocientos noventa millones (G 2.490.000.000) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme al Contrato. Los

La Cláusula 20° del contrato establece la siguiente condición de pago:

> Se otorgara cincuenta por ciento (50%) de Anticipo Financiero del valor total del contrato. La solicitud de pago de Anticipo deberá ser presentado junto con la factura correspondiente y la Garantía de Anticipo Financiero por el valor del cien por ciento
>
> El cincuenta por ciento (50%) restante será abonado una vez que cuente con Acta de Recepción Definitiva de los productos, expedida por el Administrador del Contrato, las Facturas conformadas y Copia del Contrato.
>
> Estos pagos se harán en base a los precios que figuran en la Planilla de Precios.

El Pliego de Bases y Condiciones en las CEC Sección IV a su vez menciona:

	Las Condiciones de pago serán: **Se otorgara 50 % (cincuenta porciento) de Anticipo Financiero** del valor total del contrato. La solicitud de pago de Anticipo deberá ser presentado junto con la factura correspondiente y la Garantia de Anticipo Financiero por el valor del 100 % del anticipo
CGC 14.1; 14.2 y 14.3	**El 50 % (cincuenta porciento) restante** será abonado una vez que cuente con Acta de Recepcion Definitiva de los productos, expedida por el Administrador del Contrato, las Facturas conformadas y Copia del Contrato. Estos pagos se harán en base a los precios que figuran en la Planilla de Precios.

A folio 22 del expediente 13044/13, obra la copia de la factura crédito Nº 102 de fecha 19/11/12 de Risco Labs S.A. por Gs. 1.245.000.000.- (un mil doscientos cuarenta y cinco millones de guaraníes) correspondiente al 50% del monto del Contrato Nº 498/12.

Para este efecto, se ha emitido la Orden de Pago Nº 0003703 de fecha 22/11/12 (obrante a folio 15 del mismo expediente), así como el cheque cargo Banco Itapua Nº [illegible]1294 por Gs. 1.183.972.364 (un mil ciento ochenta y tres millones novecientos

Lic. Luis Adorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP

Ing. Roberto [illegible]oa Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

setenta y dos mil trescientos sesenta y cuatro guaraníes), este monto es una vez deducidos los porcentajes de retenciones de IVA-RENTA-DNCP.
El proveedor RISCO LABS. S.A., presenta Recibo de cancelación Nº 0002 de fecha 22/11/12 por Gs. 1.245.000.000.-

El detalle de las retenciones es la siguiente, que coincide con el Comprobante de Retención Nº 001-001-0008418 de fecha 22/11/12:

1.245.000.000	113.181.818	**33.954.545**	22.636.364	4.436.727	61.027.636

El importe correspondiente al saldo restante del 50% no ha sido abonado debido a la anulación por parte de la DNCP de la adjudicación.

Sin embargo, cabe mencionar que PETROPAR disminuye el monto del C.C Código de Contratación hasta el monto correspondiente al Anticipo.
Al haber entregado el proveedor el 100% de las mercaderías, proceden a elaborar una Nota de Crédito Nº 003 correspondiente al 50% restante, ya que las mismas debían ser devueltas en virtud a la anulación de esta adjudicación por parte de la DNCP.

4. CONCLUSIONES

El Contrato PRE Nº 498/12 firmado por PETROPAR con la proveedora RISCO LABS. S.A. para la provisión de fertilizantes líquidos en la Planta Alcoholera de Petropar en Mauricio José Troche, fue anulado por la DNCP según Resolución Nº 323/13 de fecha 07/02/13. Luego de solicitudes de reconsideración, la misma es ratificada en la anulación respectiva por Resolución DNCP Nº 827/13.

PETROPAR al momento de esta adjudicación no se hallaba conectada al SIAF Sistema Integrado de Administración Financiera, siendo de carácter obligatorio la conexión al SIAF (Art. 2º y 3º) en virtud a la Ley Nº 1535/99 de Administración Financiera.

Lic. Luis Adorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP

Ing. Roberto Ocampo Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

4.1 La DNCP había anulado la adjudicación en fecha 07/02/13, sin embargo PETROPAR recibe los bienes 14 días después de que fuera notificada que la Adjudicación quedaba anulada. Los actos realizados por funcionarios públicos deben estar rigurosamente ajustados al principio jurídico de legalidad que implica que todo aquello que no está expresamente autorizado, se encuentra prohibido o vedado.

4.2 La Presidencia de Petropar modifica el CC Código de Contratación bajando el mismo al monto correspondiente al Anticipo que le fuera ya entregado a Risco Labs S.A. (en fecha 22/11/13), debiendo en ese caso realizar los trámites correspondientes para el reintegro del anticipo.

4.3 Conforme a la documentación remitida por PETROPAR, que fuera solicitada por la DNCP, las mismas fueron entregadas dentro del plazo establecido por esta Dirección.

4.4 No se ha cumplido el Plan de Entrega de los Bienes de acuerdo a lo observado pues se han recibido las mercaderías fuera del plazo establecido. No se observa tampoco que hayan procedido a la aplicación de la Multa correspondiente.

4.5 La póliza de Garantía de Adjudicación (fiel cumplimiento de Contrato) es coincidente con el porcentaje establecido en el PBC y el contrato, así como la fecha de emisión, vigencia y prórroga del mismo.

4.6 El pago del anticipo es coincidente con el monto de la Factura, con los bienes solicitados y entregados según Nota de Remisión. Igualmente los cálculos de retenciones de IVA, RENTA y 0,4% DNCP se realizaron correctamente.

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a **PETROPAR**, a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09, también remitir el presente informe a la Empresa Contratista, **RISCO LABS S.A.**, a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Acosta
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondieren.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual

Ing. Roberto Ochoa E.D.
Dirección de Verificación Contractual

Anexo: Acta de Verificación In situ Nº 187/13

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 187 (Ciento ochenta y siete)

En la Ciudad de Mariscal José Francisco, **a los** 14 **Día/s del mes de** Octubre **de 20**13, **siendo las** 10:30 **Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)** Roberto Ochoa, Luis Adorno **y** Hugo Alfonso, **se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en** Planta Alcoholera de Petropar en M. José Francisco **a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación** SBE Nº 1/12 (Segundo llamado) Contrato PBE 48/ **con ID Nº** 239769 **Año** 2012. **El contrato fue suscrito entre** Petropar, **y la firma** Riscotab S.A, **para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.**

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Sixto Paredes	Jefe Producción	
Derlis Centurion	Jefe Mantenimiento	
Ever Martinez	Jefe Almacenes	

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Llamado y Adjudicación por 20000 lts; luego por protesta de Cindulce se anula y reevalúa siendo nuevamente adjudicado Riscotab.
El producto es Bitilizante Líquido marca Cytoteau Plus de origen Española. empresa (Rodiñol S.A / España)
Nota remision por los 20000 lts Nº 001 del 22/02/13
en vista al proceso de Convalidación se Realiza Nota de Crédito Nº 1 03 por 10.000 lts
Firmaron un Acta de Devolución a Riscotab de 10.000 lts en fecha 23/05/13 (Acta de Entrega)

Sixto Arzedo

Roberto Ochoa

Hugo Alfonso

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EVALUACIÓN DE DESCARGO				EVA Nº 85/13
Fecha emisión	30/12/2013			
Ref. Informe DVC	Nº 73/13			
Contratante	PETROPAR			
Contratista	RISCOLABS S.A.			
Recurrentes	Contratante	x	Contratista	x
Expediente/s Nº	16867/13 - 17497/13	**Fecha/s**	14/11/13 – 25/11/13	

Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD		JM		O	

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargos de la entidad contratante Petróleos Paraguayos (PETROPAR) ingresada como expediente DNCP Nº 16867/13, en fecha 14/11/13; y también del proveedor Risco Labs S.A. a través del Representante Legal Guillermo Duarte Cacavelos, ingresada como expediente DNCP Nº 17497/13, de fecha 25/11/13.

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe, luego las manifestaciones de la contratante y del proveedor y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

4.1 La DNCP había anulado la adjudicación en fecha 07/02/13, sin embargo PETROPAR recibe los bienes 14 días después de que fuera notificada que la Adjudicación quedaba anulada. Los actos realizados por funcionarios públicos deben estar rigurosamente ajustados al principio jurídico de legalidad que implica que todo aquello que no está expresamente autorizado, se encuentra prohibido o vedado.
4.2 La Presidencia de Petropar modifica el CC Código de Contratación bajando el mismo al monto correspondiente al Anticipo que le fuera ya entregado a Risco Labs S.A. (en fecha 22/11/13), <u>debiendo en ese caso realizar los trámites correspondientes para el reintegro del anticipo</u>.
4.3 Conforme a la documentación remitida por PETROPAR, que fuera solicitada por la DNCP, las mismas fueron entregadas dentro del plazo establecido por esta Dirección.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.4 No se ha cumplido el Plan de Entrega de los Bienes de acuerdo a lo observado pues se han recibido las mercaderías fuera del plazo establecido. No se observa tampoco que hayan procedido a la aplicación de la Multa correspondiente.
4.5 La póliza de Garantía de Adjudicación (fiel cumplimiento de Contrato) es coincidente con el porcentaje establecido en el PBC y el contrato, así como la fecha de emisión, vigencia y prórroga del mismo.
4.6 El pago del anticipo es coincidente con el monto de la Factura, con los bienes solicitados y entregados según Nota de Remisión. Igualmente los cálculos de retenciones de IVA, RENTA y 0,4% DNCP se realizaron correctamente.

La contratante PETROPAR en su nota UOC Nº 1245/13 de fecha 13/11/13 ingresada bajo el expediente Nº 16867/13 en fecha 14/11/13 menciona con respecto a todas las conclusiones: *".....En cuanto al contenido del informe, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) toma conocimiento y no tiene comentarios que agregar al mismo...".*

Por su parte, la proveedora RISCO LABS S.A. a través de su representante legal Dr. Guillermo J. Duarte Cacavelos de CLA Consultores Legales Asociados, por Poder Nº 13 de fecha 02/02/13 protocolo Comercial "A" de la escribanía Guido R. Pereira Patiño titular del Registro Notarial Nº 324 menciona con respecto a todas las conclusiones: *".....Que, de las conclusiones del Informe Nº 73/13 elaborado por la DNCP, no encontramos puntualmente hechos que requieran de alguna explicación o aclaración por parte de Riscolab SA, mucho menos la realización de descargo alguno...".*

Por lo tanto, ante la falta de descargo alguno por ninguna de las partes y habiendo tomado conocimiento de los mismos, **se mantienen firmes todas las conclusiones.**

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Respecto a todo lo mencionado, se recomienda, que en futuros procedimientos de contratación, al momento de realizar llamados, tengan en cuenta el respeto estricto

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

de las EE.TT, los plazos contractuales del PByC y del Contrato, así como plasmar en el PBC lo que realmente se está necesitando.

Asimismo, tomar todas las medidas administrativas que correspondan respecto a las desprolijidades detectadas en lo referente a la ejecución del contrato público, en especial el manejo de plazos y sus vencimientos, multas.

Cabe recordarles a los funcionarios de la UOC de PETROPAR que **los actos realizados por funcionarios públicos deben estar rigurosamente ajustados al principio jurídico de legalidad que implica que todo aquello que no está expresamente autorizado, se encuentra prohibido o vedado.**

Del mismo modo, la contratante debería tomar las medidas internas necesarias para deslindar las responsabilidades del caso.

Igualmente se recomienda la capacitación a los funcionarios de la UOC, en materia de contrataciones públicas, que son impartidos de manera gratuita por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a efectos de adquirir mayor conocimiento respecto a los procedimientos a seguir y al marco legal aplicable.

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes, comunicándoles el cierre de los mismos.

Asimismo remitir copia autenticada de ésta Evaluación y del Informe DVC Nº 73/13 a la Dirección Jurídica, a los efectos pertinentes.

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Abog. Myrta Godoy Alderete
Directora de Verificación Contractual